



MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

Mesa de Entradas y Salidas

Letra: **S** N°: **311947/ 6** Fichero N°: **80**

Origen: **00001** Tipo: **EXPEDIENTES** Tomo: **1**

Iniciado el **6 de Febrero** de **2023**

Por: **SUBS DE SERV. PUBLICOS Y TRANSPORTE**

Ninguno **0**

Extracto:

CONVENIO CON SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

Pro C. M. Reg. N° 10351-1

Años en Custodia.....: **0**

Fecha de Permanencia: **06/02/2023**

**Municipalidad
de
Rafaela**

Intendencia



VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N.º 311.947/6 - Fichero N.º 80; y

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N.º 54.791 de Fecha 13 de Abril de 2023, se ratificó el contenido del Convenio suscripto en fecha 01 de Febrero de 2023, entre la Municipalidad de Rafaela y la Secretaría de Transporte de la Provincia de Santa Fe, dependiente del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología.

Que en virtud de lo establecido, la Municipalidad acepta la percepción de sumas dinerarias provenientes del Ministerio de Transporte de la Nación Argentina como así también los valores aportados por la Provincia de Santa Fe a través del Fondo de Asistencia al Transporte Urbano e Interurbano de Pasajeros de la Provincia de Santa Fe (FATSF)- Decretos 0094/2020 y 064/2021- y del Fondo Compensador del Transporte Automotor Urbano e Interurbano de Pasajeros -Ley Provincial 13462-, con el objeto de morigerar el impacto del incremento de los costos de explotación.

Que a su vez, la Municipalidad acepta que los recursos presupuestados y aplicados al año 2023, comenzando a partir del mes de Marzo de 2023, para el Fondo de Asistencia al Transporte Urbano e Interurbano de Pasajeros de la Provincia de Santa Fe (Fatsf) -Decreto 064/2021- se distribuyan en función de los kilómetros recorridos, tomando como base la información vertida, bajo la modalidad de Declaración Jurada, de los Anexos A y C, ambos reglamentados por la Resolución 01/2020 de dicha Secretaría. Los Anexos C -jurisdicción municipal- serán complementados con la presentación del sistema GPS que tenga en funcionamiento el municipio.

Que conforme lo estipulado en el convenio la Municipalidad acepta que la liquidación de los meses de ENERO y FEBRERO del año 2023 de los recursos provinciales, Decreto 064/2021, se distribuyan con igual metodología que la aplicada en el año 2022 y en concordancia con ello, acepta utilizar los kilómetros declarados dos (2) meses hacia atrás en relación al período liquidado.

Que la Municipalidad se compromete a adherir e implementar el SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (SUBE), aprobar, celebrar y/o dictar las normas y actos administrativos necesarios para su instrumentación durante el presente año calendario; y facilitar el cumplimiento de los cronogramas de implementación que el MINISTERIO DE TRANSPORTE oportunamente apruebe al respecto, aceptando la modalidad de distribución de los fondos, comprometiéndose también a realizar todas las medidas técnicas y económicas necesarias para coadyuvar a la sustentabilidad del sistema de transporte público de pasajeros por automotor de su jurisdicción.

Que por otra parte, la Municipalidad acepta que los pagos provenientes del Ministerio de Transporte de la Nación sean distribuidos y pagados en función a la liquidación practicada por la Dirección Nacional de Gestión de Fondos Fiduciarios del Ministerio de Transporte de la Nación y deslinda de toda responsabilidad a la Provincia en relación a los montos asignados.

Que de acuerdo a lo establecido, la Municipalidad deberá certificar el cumplimiento de los servicios e informar cualquier novedad de caducidad, transferencia, baja y/o cesión de líneas o servicios dentro de los plazos que se establezcan en la normativa que se dicte en consecuencia, cuya falta de información dentro de dichos plazos dará lugar a la retención del total de las compensaciones.

Que por último, la Municipalidad ratifica las cuentas bancarias utilizadas durante el año 2022 para la percepción de las acreencias dinerarias provenientes del Ministerio de Transporte de la Nación y

GA

18

**Municipalidad
de
Rafaela**

Intendencia



la Provincia deslinda su responsabilidad en cuanto a la transferencia de los fondos pactados que la Nación debería enviar.

Que la vigencia del convenio tiene lugar desde el mes de Enero de 2023 hasta el mes de Diciembre de 2023 ambos inclusive.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º).- Refréndase el Decreto N° 54.791 de fecha *13 de Abril de 2023*, por medio del cual se ratificó en todos sus términos el contenido del Convenio suscripto en fecha 01 de Febrero de 2023 entre la Municipalidad de Rafaela y la Secretaría de Transporte de la Provincia de Santa Fe, dependiente del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología a los fines de la percepción de sumas dinerarias provenientes del Ministerio de Transporte de la Nación Argentina como así también los valores aportados por la Provincia de Santa Fe a través del Fondo de Asistencia al Transporte Urbano e Interurbano de Pasajeros de la Provincia de Santa Fe (FATSF) y del Fondo Compensador del Transporte Automotor Urbano e Interurbano de Pasajeros, con el objeto de morigerar el impacto del incremento de los costos de explotación.

Art. 2º).- De forma.


Ing. **BÁRBARA ELIANA CHIVALLERO**
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos




ARQ. **LUIS ALBERTO CASTELLANO**
Intendente Municipal